



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00254– 00

Asunto: Cancela orden de inmovilización vehículo.

Armenia, 22 julio 2022.

En atención a la solicitud que antecede elevada por el apoderado judicial de la parte solicitante (Doc.10), se accede en virtud a que mediante el numeral quinto del auto del 09 de junio del 2021 (Doc.005 ) se dispuso la cancelación de la orden de inmovilización, así las cosas, se ordena:

1. Oficiar a la Policía Nacional con el fin de que cancelen la orden de inmovilización del vehículo de placas RII73E, de propiedad de Mónica Zaily Labado Rodríguez con cc 1.094.912.173, en virtud a la orden de aprehensión y entrega del mencionado vehículo ordenada en auto del 09 de junio del 2021 (Doc. 005).

Medida comunicada mediante el oficio No. 670 del 11 de junio 2021 (Doc 006), del oficio de la referencia no se tiene conocimiento del trámite adelantado por la parte solicitante.

2. En atención al oficio SUBIN- GUCRI- 3.1 expedido el 30 de abril de 2021 por el Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional por medio de su Departamento de Policía del Departamento del Quindío se describen las especificaciones del vehículo con orden de secuestro e inmovilización:

- 2.1. Placa: RII73E
- 2.2. Marca: Bajaj
- 2.3. Clase: Motocicleta
- 2.4. Modelo: 2020
- 2.5. Color: Negro nebulosa gris piedra
- 2.6. Numero de chasis: 9FLA36FY8LDC34428
- 2.7. Numero de motor: JLYCJJ34367

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico a la Policía Nacional que informe (n), lo aquí dispuesto.

[legal@moviaval.com](mailto:legal@moviaval.com)

[dequi.oac@policia.gov.co](mailto:dequi.oac@policia.gov.co)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Cumplido lo anterior y ejecutoriado el presente auto, procédase el archivo del de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo del auto de fecha 09 de junio del 2021 (Doc. 005).

Referente a la solicitud de devolución de los anexos acompañados a la solicitud de aprehensión, No es procedente porque el expediente judicial es nativo digital no de papel, por lo tanto no reposa documento físico alguno en el juzgado.  
/Jmgo

Inhábiles 23 y 24 julio 2022  
Se notifica por estado el 25 julio 2022

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e323e29166c15a33ec2a548c00d3ad5dbbc19ab35c8ec5054a2d2b5b18be869**

Documento generado en 22/07/2022 09:59:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>